

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00203 00
Demandante	Gabriel Jaime Gaviria Montoya
Demandados	Gran Proyecto S.A.S.
Auto Sus Nro.	735
Asunto	Requiere demandante notificar demandado so pena desistimiento tácito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que el presente trámite declarativo fue admitido desde el pasado 15 de junio de 2023, y dentro del mismo no se solicitó la práctica de medidas cautelares, es que se requiere al extremo actor para que gestione la notificación de la parte demandada en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena del desistimiento tácito del proceso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>28/07/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>068</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8101b1bd1e6166a80fde3417d7c39e011720565ac70fde8de0718e0707fe6602**

Documento generado en 27/07/2023 02:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>